"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACION, EVALUACION Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA.

046

Conste por el presente documento el Convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, que celebran de una parte EL **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con RUC N°20393066386, con domicilio legal en el Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Gobernador Regional señor **MANUEL GAMBINI RUPAY**, identificado con **DNI N°00188009**, reconocido mediante credencial expedida el 11-12-2022 por el Jurado Nacional de Elecciones según RESOLUCION N° 02279-2022-JEE-CPOR/JNE y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA**, con RUC N° 20232953421 y domicilio legal en la Av. Curimana N° S/N° Curimana-Padre Abad- Ucayali, debidamente representada por su Alcalde señor **CLEBER MONTES IZQUIERDO,** identificado con **DNI N°00188602,** autorizado por jurado nacional de elecciones según RESOLUCIÓN N° 4204-2022-JNE, de fecha 29 de DICIEMBRE del 2022; y, facultado mediante Acuerdo de Concejo Ordinaria N°009-2024-CM-MDC, de fecha 16 de mayo de 2024; instituciones a las cuales se aludirá en este documento como **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** respectivamente; y que acuerdan los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1.1 Constitución Política del Perú
1.2 Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización
1.3 Ley N° 27293, del Sistema Nacional de Inversiones Públicas
1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
1.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias;
1.6 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
1.7 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;
1.8 Decreto Legislativo N° 1252; Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,
1.9 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF
1.10 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01. y modificado mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Mediante INFORME LEGAL N° 0153-2024-MDC-SGAJ-MVVH, de fecha 13 de mayo del 2024, la Sub Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Curimana, pone en consulta al Consejo Municipal, **Convenio Interinstitucional Para La Formulación, Evaluación Y Ejecución De Proyectos De Inversión Publica De Competencia Municipal Exclusiva Entre El Gobierno Regional De Ucayali Y La Municipalidad Distrital De Curimana.**

2.2 Con ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N° 009-2024-CM- MDC, de fecha 16 de mayo del 2024, se aprueba la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Curimana y el Gobierno Regional de Ucayali.

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la Infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, decreto que aprueba el Marco de la responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia exclusiva municipal en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD.**

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL**, para que formule, evalúe y ejecute el Proyecto de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 45° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a formular, evaluar y ejecutar el Proyecto de Inversión Pública detallado en la Cláusula Sexta, acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a las normas y procedimiento técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSION

El Proyecto de Inversión en los que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

- ***MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL R2503108, EMP. UC-102 (ZONA PATRIA) - PTA. DE CARRETERA), DISTRITO DE CURIMANA DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.***

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL:**

7.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

7.2 Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

7.3 Aprobar el proyecto señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio. La aprobación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD:**

8.1 **LA MUNICIPALIDAD,** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio, será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.

8.2 **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá formular Proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto autorizado a EL **GOBIERNO REGIONAL**, hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

8.3 Si el **GOBIERNO REGIONAL,** rechaza el proyecto autorizado en la Cláusula Sexta, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de (03) años, contada a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO

Los egresos que irroguen la ejecución del proyecto de inversión: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VIA VECINAL R2503108, EMP. UC-102 (ZONA PATRIA) - PTA. DE CARRETERA), DISTRITO DE CURIMANA DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI, serán asumidos por el **GOBIERNO REGIONAL,** a través del financiamiento correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben con igual tenor; en la ciudad de Pucallpa a los..27....días del mes de .....MAYO. .....del año 2024.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

MANUEL GAMBINI RUPAY
GOBERNADOR
Gobierno Regional de Ucayali

CLEBER MONTES IZQUIERDO
ALCALDE
Municipalidad Distrital de Curimana